



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2011. "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 7428

BUENOS AIRES, 02 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-544-11-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. con domicilio en la calle Ameghino N° 1235 de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

Que el mencionado Instituto afirma que como resultado de las O.I. N° 39.197 y 39.647 se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada a la droguería sita en la calle Ameghino N° 1235 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco a la Farmacia Oviedo sita en la calle Alberdi N° 1303 de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa y a la Farmacia San Marco, sita en la calle Av. Italia N° 1618 de la localidad de Formosa, Provincia de Formosa, observándose la siguiente documentación comercial: Factura tipo "B" N° 0002-00060595, de fecha 24/06/2011, emitida por la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. al establecimiento Farmacia San Marco; Factura tipo "A" N° 0002-00486840, de fecha 07/06/2011, emitida por la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. al establecimiento Farmacia Oviedo.

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2011. "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 7428

Que de acuerdo al informe del INAME, de fs. 1 corresponde destacar que la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. no se encontraba al momento de la comercialización referida autorizada para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del Art. 3º del Decreto 1299/97, como así tampoco se encuentra actualmente habilitada para efectuar tal actividad de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que en consecuencia, el INAME considera que, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos, artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Chaco a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTÍN S.R.L., hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09; b) Iniciar el pertinente sumario sanitario a la Droguería y a su Director Técnico; c) Informar al Ministerio de Salud de la Provincia de Chaco a sus efectos; d) Comunicar la Prohibición dispuesta al Departamento de Registro de esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante – prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Chaco - resulta



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

2011. "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 7428

competente ésta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inciso ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Chaco, a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. con domicilio en la calle Ameghino N° 1235 de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

5,



2011. "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

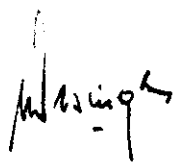
DISPOSICIÓN N° 7428

ARTICULO 2º- Instrúyase sumario sanitario a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. con domicilio en la calle Ameghino N° 1235 de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Chaco y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos y al Departamento de Registro de esta Administración a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-544-11-0.-

DISPOSICION N° **7428**


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

